

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Destinatario

Sr. Presidente del Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado Soc. Civil

Don Dardo Márquez

Su Despacho

La AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA en función a lo solicitado por el Presidente del Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado Soc. Civil por Nota de fecha 29/01/07 ingresada a este Órgano de Control el 29/01/07; en uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley N° 7.103, Apartado I, procedió a efectuar el examen de la Rendición de Cuentas especificada en el Apartado I.

Esta auditoría se tramita a través de Expediente N° 242-1600-07

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría Financiera y de Legalidad de la Rendición de Cuentas que se tramita mediante Expediente N° . 242-1600-07, de fondos transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación en el marco del Plan Nacional Nuestro Club por un monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil).

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1 Procedimientos

II.1.1.1 Recopilar y analizar la normativa relacionada con las transferencias efectuadas a los Clubes Deportivos en el marco del Plan Nacional Nuestro Club.

II.1.1.2 Verificar la concordancia entre la información incluida en el expediente de referencia con la documentación proporcionada por el Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado Soc. Civil.

II.1.1.3 Examinar la documentación remitida y cotejar con los registros respectivos, los que se detallan a continuación:

- ☐ Planilla de descripción de Ingresos y Gastos.

II. 1.2.Marco Normativo

- Ley N° 7.103 Sistema de Control No Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- Resolución N° 367/06-Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Resolución N° 608/97 Secretaría de Deportes –Presidencia de la Nación.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Cabe aclarar que en la auditoría que tramita a través de este expediente no se realizó el análisis del cumplimiento de la obligación del Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado Soc. Civil, referida a actuar o no como agente (de retención y/o percepción de tributos nacionales y/o provinciales), debido a que este aspecto no se incluyó en el objeto, ni en la planificación de la tarea a desarrollar.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

El Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado Soc.Civil, presenta una Rendición de Cuentas con mención del total de recursos recibidos por Apoyo Económico según Recibo Oficial N° 110 de fecha 27/12/06 por \$ 3.000,00 y luego procede a la descripción de los gastos realizados, que incluye el detalle de los N° de comprobantes, nombre del proveedor e importes, cuyas fotocopias autenticadas adjunta..

La Resolución N° 367/06 de la Sub Secretaria de Deporte Social y de Planeamiento y Desarrollo Deportivo, establece en su Art. 4° “ La institución beneficiaria deberá rendir cuentas del apoyo económico asignado en virtud del presente acto dentro de los 60 días, con ajuste a la Resolución S.D.N° 608/97 T.O.2.006”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 7.103 Sistema de Control No jurisdiccional de la Provincia de Salta, artículo N° 32 inc. d), a .la Auditoría General de la Provincia le compete “Realizar el control de los Ingresos públicos, cualquiera sea su origen, mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos informes.”

Del análisis del total de la documentación aportada se concluye que:

Total de Recursos Declarados para rendición	\$3.000,00
Total de fotocopias autenticadas de Comprobantes aportados	\$2.991,00
Diferencia pendiente de rendir	\$ 9,00

Del análisis de los conceptos a los que fueron aplicados los fondos recibidos se verifica que los mismos se destinaron a la adquisición de materiales deportivos y para el mantenimiento y mejoras de la institución social.

En la Rendición de Cuentas en análisis no se adjuntan originales de las facturas de Gastos, solamente fotocopia autenticada de las mismas.

Total de fotocopias autenticadas de comprobantes rendidos \$ 2.991,00, (Pesos Dos mil novecientos noventa y uno con 00/100).

De los controles realizados surgen las observaciones siguientes:

Observación N° 1: No se presentaron los registros pertinentes donde conste el depósito bancario de la transferencia recibida.

Observación N°2: No se presentaron los registros contables pertinentes que permitan verificar la registración del ingreso y de los egresos de la Rendición de Cuentas a que hace referencia el Apartado I.

Observación N° 3: Se verifica una diferencia de \$9,00 pendiente de rendición.

Observación N° 4: No constan elementos que permitan verificar que la Rendición de Fondos percibidos por el Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado Soc. Civil, se haya producido en los plazos establecidos en la Resolución Sub Secretaria de Deporte Social y de Planeamiento y Desarrollo Deportivo 367/06 art. 4°.

V. RECOMENDACIONES

- 1) Incluir en las Rendiciones de Cuentas la documentación necesaria para verificar el ingreso efectivo de los fondos, la registración de la aplicación de los fondos, el cumplimiento de los plazos para efectuar la Rendición de Cuentas y aportar todo elemento que permita verificar la efectiva aplicación de los fondos percibidos a los fines previstos en la normativa aplicable.



VI. OPINIÓN

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el Apartado IV), en relación a la Rendición de Cuentas referida en el Apartado I, de fondos transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación, este Órgano de Control Externo sólo ha constatado que fue aplicado por parte del Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado Soc. Civil, el valor de \$ 2.991,00 (Pesos Dos mil novecientos noventa y uno con 00/100), a la adquisición de materiales deportivos y para el mantenimiento y mejora del edificio de la institución.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

Cra. Segura

SALTA, 10 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 27

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1600/07 caratulado Rendición de Cuentas Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado - Programa Nacional Nuestro Club, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos de la Secretaría de Deportes de la Nación y rendición de cuentas presentada por el Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado (San José de Metán);

Que con fecha 04 de Mayo de 2.010 el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo de la Rendición de Cuentas de fondos transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación en el marco del Plan Nacional Nuestro Club al Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado (San José de Metán), por un monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

Que en fecha 07 de Mayo de 2.010 las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 55/01;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Rendición de Cuentas de fondos transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación en el marco del Plan Nacional Nuestro Club presentada por el Instituto



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 27

Tráfico de los Ferrocarriles Argentinos, obrante de fs. 16 a 20 del Expediente N° 242-1600/07.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore - Dr. Torino